



TEMA:	CONTRATO REALIDAD – ESCOLTA DEL DAS
RADICACIÓN:	73001-33-33-005-2013-00904-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
ASUNTO:	CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTICULO 180 DEL C.P.A.C.A

**AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)**

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En Ibagué, a los **veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **cinco de la tarde (05:00 PM)** día y hora fijada mediante providencia de fecha primero (01) de agosto del año en curso para llevar a cabo la presente diligencia, visto a folio 1071 del cartulario, el suscrito Juez Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** radicado con el número **73001-33-33-005-2013-00904-00** promovido por el señor **HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS SUPRIDIDO** y la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**.

En este momento procesal es pertinente señalarles a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le concede el uso de la palabra a los intervinientes para que procedan a identificarse, nombre completo, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, teléfono, dirección, correo electrónico o buzón judicial.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a dejar constancia de los comparecientes a la presente diligencia.

1.1. PARTE DEMANDANTE – HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS

Apoderada: NICOL FERNANDA GUTIERREZ LARA
C.C. N°. 1.026.570.100 de Santa Fe de Bogotá D.C.
T.P N°. 311.985 del C.S. de la J.
Dirección: Calle 19 N° 5 – 25 Piso 10 Edificio Inca
Dirección electrónica: raulmol28@hotmail.com

TEMA: CONTRATO REALIDAD
EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00904-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
ASUNTO: CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL

AUTO: Acéptese la sustitución del poder efectuada por el Dr. **RAUL IGNACIO MOLANO FRANCO** a la Dra. **NICOL FERNANDA GUTIERREZ LARA** como apoderada de la parte accionante, para los efectos y en las condiciones previstas en el mismo, el cual se incorpora al expediente en **un (1) folio**.

1.2. PARTE DEMANDADA

1.2.1. PARTE DEMANDADA – NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR

Apoderado: WILFREDO ANDRES ARAGUNDY LOPEZ
C.C. N°. 11.227.322 de Girardot – Cundinamarca
T.P. N°. 182.471 del C. S. de la J.
Dirección: Calle 12 B N° 8 – 38 Edificio Camargo
Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

AUTO: se le reconoce personería para actuar al Doctor **WILFREDO ANDRES ARAGUNDY LOPEZ**, como apoderado de la parte demandada (Nación – Ministerio del Interior), en los términos y para los fines del memorial aportado en esta diligencia en **cinco (05) folios**.

1.2.2. PARTE DEMANDADA – AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - ANDJE Y DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Apoderado: GABRIEL HUMBERTO COSTA LOPEZ
C.C. N°. 19.239.017 de Santa Fe de Bogotá
T.P. N°. 31.842 del C. S. de la J.
Dirección: Carrera 7ª N° 75 – 66 Piso 2
Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@andje.gov.co y castagh2854@gmail.com

1.2.3. PARTE DEMANDADA – UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

Apoderado: EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO
C.C. N°. 1.110.509.585 de Ibagué – Tolima
T.P. N°. 295.645 del C. S. de la J.
Dirección: Calle 26 B N° 59 – 41 Piso 8
Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@unp.gov.co

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA
Procurador 201 Judicial I en lo Administrativo
Dirección: Calle 15 N° 3 – 26 piso 8 Edificio del Banco Agrario de Colombia
Dirección Electrónica: alsurez@procuraduria.gov.co

Continuando con el trámite de la audiencia y de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 180 se inicia la etapa de trámite de la demanda y saneamiento del proceso.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

En aplicación al control de legalidad que establece el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no observa esté Despacho que exista causal de nulidad que invalide lo actuado en el presente proceso, y por lo tanto se les advierte a las partes que si consideran la existencia de motivo de nulidad dentro del proceso se manifieste en este momento, de lo contrario se entiende subsanada con la celebración de esta audiencia. Se le concede el uso de la palabra a las partes.

Parte demandante – Héctor Eduardo González Cubillos: **Sin observación**

TEMA: CONTRATO REALIDAD
EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00904-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
ASUNTO: CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL

Parte demandada – Nación – Ministerio del Interior: **Sin observación**
Parte demandada – ANDJE y Fiduprevisora S.A.: **Sin observación**
Parte demandada – Unidad Nacional de Protección – UNP: **Sin observación**
Ministerio Público: **Sin observación**

Al no existir irregularidad procesal que afecte la validez del proceso y además de evidenciarse el cumplimiento de todos los presupuestos procesales tales como Jurisdicción, Competencia, No configuración de Caducidad y que las Partes tienen Capacidad para ser parte y comparecer al proceso, se declara evacuada esta etapa procesal y se continuará con el trámite de la presente audiencia sin la declaratoria de nulidad procesal alguna, **la presente decisión se notifica por estrado**. En silencio.

3. EXCEPCIONES PREVIAS

Prevé el numeral 6 del artículo 180 CPACA que en esta audiencia deben decidirse las **EXCEPCIONES PREVIAS**, y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva.

Revisadas las contestaciones de la demanda, se observa que el apoderado de la Unidad Nacional de Protección – UNP, propuso las siguientes excepciones que deben ser resueltas en este momento procesal: **Caducidad de la acción, falta de legitimación en la causa por pasiva, inepta demanda por falta de los requisitos formales, habersele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde y falta de interés para obrar.**

Por su parte, el apoderado del Ministerio del Interior, también formuló la excepción de **falta de legitimación en la causa por pasiva.**

Finalmente, el apoderado de Agencia para la Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y la Fiduciaria la Previsora S.A. – Fiduprevisora, formuló las siguientes excepciones: **Caducidad de la acción y falta de legitimación en la causa por pasiva**, las cuales serán resueltas en el momento de emitir sentencia, junto con las demás excepciones propuestas por las entidades demandadas.

4. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Continuando con el trámite de la audiencia inicial se tiene que de conformidad con el numeral 6 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la acción señalados en el artículo 161 del C.P.A.C.A.

Tratándose de la nulidad de un acto de carácter particular y concreto, deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la Ley fueren obligatorios, artículo 161 numeral 2 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el sub-juicio, se avizora que contra el oficio E-1300,27-1-20130931 del 13 febrero de 2013, no procedía recurso alguno, no obstante lo cual, la parte demandante hizo uso del recurso de alzada, el cual le fuere resuelto mediante oficio N° E-1300,05-201306225 del 16 de abril de 2013, a través de la cual se confirmó el precitado oficio, motivo por el cual se entiende agotado este requisito, siendo estos dos, los actos administrativos que aquí se demandan. (Fls. 4 – 5 y 6 – 9 del Cuad. Ppal.).

Respecto del cumplimiento del requisito de procedibilidad - conciliación extrajudicial – en sub-lite no resulta procedente exigir el cumplimiento del mismo como quiera que en este caso el debate jurídico gira en torno a un derecho pensional, dado su carácter de derecho indiscutible, cierto e irrenunciable. No obstante, **a folios 4 y ss.** se avizora que dicho requisito fue agotado por la parte interesada ante la Procuraduría 26 judicial II para asuntos administrativos.

TEMA: CONTRATO REALIDAD
 EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00904-00
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS
 DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
 ASUNTO: CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL

En ese orden de ideas, se encuentran acreditados los requisitos de procedibilidad, **decisión que se notifica en estrados**. En silencio.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Al revisar los hechos de la demanda y confrontados con los documentos aportados, se tienen como ciertos los siguientes hechos relevantes:

5.1. Que el señor Héctor Eduardo González Cubillos, prestó sus servicios profesionales al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS, desde el 1 de julio de 2001 hasta el 15 de noviembre de 2011 y de los cuales se suscribieron los siguientes contratos de prestación de servicios¹:

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO
N° 003 de 2001	1 de julio de 2001	11 meses
N° 001 de 2002	7 de junio de 2002	6 meses
N° 015 de 2002	13 de diciembre de 2002	4 meses y 10 días
Adición y prorrogación N° 1 del contrato 015 de 2003	30 de abril de 2003	1 mes
008 de 2004	30 de abril de 2004	8 meses
Prorrogación y otrosi N° 7 del contrato 008 de 2004	31 de diciembre de 2004	2 meses
N° 009 de 2005	1 de marzo de 2005	4 meses
N° 037 de 2005	5 de julio de 2005	2 meses
N° 061 de 2005	6 de septiembre de 2005	5 meses y 25 días
N° 005 de 2006	1 de marzo de 2006	9 meses
N° 042 de 2006	1 de diciembre de 2006	7 meses
N° 010 de 2007	29 de junio de 2007	6 meses
N° 036 de 2008	1 de enero de 2008	1 año
N° 008 de 2009	1 de enero de 2009	6 meses
Prorrogación y adición 2 Contrato 008 de 2009	30 de agosto de 2009	1 mes
Contrato N° 31 de 2009	29 de septiembre de 2009	3 meses
Prorrogación y adición N° 1 al Contrato N° 31	28 de noviembre 2009	1 mes
N° 047 de 2009	18 de diciembre 2009	4 meses
N° 007 de 2010	1 abril de 2010	3 meses
N° 023 de 2010	1 de agosto de 2010	5 meses
N° 40 de 2010	28 de diciembre de 2010	3 meses
N° 007 del 2011	1 mayo de 2011	1 mes
N° 022 de 2011	1 de junio de 2011	1 mes
N° 035 de 2011	1 de julio de 2011	2 meses
N° 050 de 2011	29 de octubre de 2011	1 mes

5.2. Órdenes de pago expedidos por el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS al señor **González Cubillos** (Fis. 42 – 190 y 330 – 599 del Cdo. Ppal.)

5.3. Certificados del 1 de noviembre de 2005, 9 de abril 2007, 22 de enero de 2008, 16 de junio de 2010, 12 de julio de 2011, expedido por Coordinador Administrativo y Financiero y Talento Humano DAS, en donde señala que el señor Héctor Eduardo González Cubillos prestó sus servicios como escolta contratista con el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS (Fis. 20 – 30 del Cuad. Ppal.).

¹ Fis. 42 – 190 y 330 – 599 del Caud. Ppal

TEMA: CONTRATO REALIDAD
EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00904-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
ASUNTO: CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL

5.4. Certificados del 5 de julio de 2013, expedido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica DAS en Supresión, en donde señala que el señor Héctor Eduardo González Cubillos suscribió sendos contratos de prestación de servicios con el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS Nums. 003 del 1 de julio de 2001, 015 del 13 de diciembre de 2002, 001 del 7 de junio de 2002, 008 del 30 de abril de 2004, 061 del 6 de septiembre de 2005, 005 del 1 de marzo de 2006, 042 del 1 de diciembre de 2006 y 010 del 29 de junio de 2007 y cuyo objeto es la prestación de servicios de protección del programa de protección a dirigentes sindicales, organizaciones sociales y defensores de derechos humanos, conforme las medias de seguridad aprobadas por el Ministerio del Interior y de Justicia (Fls. 31 – 39 del Cuad. Ppal.)

5.5. Que mediante de **derecho de petición del 23 de enero de 2013**, el señor **González Cubillos**, solicitó el pago de los haberes y emolumentos salariales derivados del contrato realidad de los contratos de prestación de servicios por el demandante y la entidad demandada desde el 1 de julio de 2001 hasta el 15 de noviembre de 2011 de manera interrumpida, cumpliendo las funciones de protección a través del programa de protección a dirigentes sindicales, organizaciones sociales y defensores de derechos humanos del Ministerio de Interior (Fls. 13 – 14 del Cuad. Ppal.)

5.6. Que mediante **Oficio radicado bajo el N° E-1300,27-1-20131931 del 13 de febrero de 2013**, suscrito por la Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de Seguridad en proceso de supresión, al señor **Héctor Eduardo González Cubillos** le fue negado el reconocimiento de una relación de laboral con la entidad pública, así como la liquidación de y pago de las correspondientes prestaciones sociales (Fls. 6 – 7 del Cuad. Ppal.)

5.7. Que mediante **escrito del 27 de febrero de 2013**, el demandante interpuso recurso de apelación en contra del **oficio N° E-1300,27-1-201301931 del 13 de febrero de 2013** (Fls. 17 – 19 del Cuad. Ppal.)

5.8. Que mediante **Oficio radicado bajo el N° E-1300,5-201306225 del 16 de abril de 2013**, suscrito por Director General del Departamento Administrativo de Seguridad en proceso de supresión, mediante el cual confirma el **oficio N° E-1300,27-1-201301931 del 13 de febrero de 2013** (Fls. 8 – 11 del Cuad. Ppal.)

ACTO SEGUIDO SE INDAGA A LAS PARTES SI ESTÁN DE ACUERDO CON LOS HECHOS

Parte demandante – Héctor Eduardo González Cubillos: **Conforme**
Parte demandada – Nación – Ministerio del Interior: **Conforme**
Parte demandada – ANDJE y Fiduprevisora S.A.: **Conforme**
Parte demandada – Unidad Nacional de Protección – UNP **Conforme**
Ministerio Público: **Conforme**

Para efectos de la fijación del objeto del litigio, se indagó a las partes de los hechos de la demanda, y de acuerdo con lo anterior el litigio se ajusta a determinar:

Si el acto administrativo demandado adolece de nulidad, al negar la existencia de una relación laboral entre el señor **HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS** y la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE** y la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** como sucesores procesales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS**, desde el 1 de julio de 2001 hasta el 15 de noviembre de 2015.

Como consecuencia de la anterior declaración, establecer:

a) ¿Si la parte actora tiene derecho a que se le cancele la diferencia salarial entre lo devengado como contratista y un empleado de planta del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS Suprimido, en el cargo de escolta?

TEMA: CONTRATO REALIDAD
EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00904-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
ASUNTO: CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL

b) ¿Si la parte actora tiene derecho al reconocimiento y pago de los siguientes conceptos: Cesantías, Intereses sobre las cesantías, vacaciones, primas de servicios, prima de riesgo, prima de clima, prima de navidad, prima de vacaciones, dotaciones, auxilio de transporte y de alimentación, viáticos, horas extras diurnas y nocturnas, festivos y dominicales y subsidio de familiar?

c) ¿Si la parte actora tiene derecho al pago de la indemnización moratoria desde la fecha de terminación del contrato?

d) ¿Si la parte actora tiene derecho a que se ordene a su favor, la devolución de los aportes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales) originados durante el lapso de su vinculación laboral?

ACTO SEGUIDO SE INDAGA A LAS PARTES SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA FIJACIÓN DEL LITIGIO

Parte demandante – Héctor Eduardo González Cubillos: **Conforme**

Parte demandada – Nación – Ministerio del Interior: **Conforme**

Parte demandada – ANDJE y Fiduprevisora S.A.: **Conforme**

Parte demandada – Unidad Nacional de Protección – UNP **Conforme**

Ministerio Público: **Conforme**

6. CONCILIACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en esta etapa de la Audiencia Inicial se indaga a las partes si tiene intención de conciliar, se le concede el uso de la palabra a las partes.

Los apoderados de las partes demandadas – **Nación – Ministerio del Interior, Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y la Unidad Nacional de Protección – UNP** manifiestan que a sus representadas no les asisten ánimo conciliatorio, de conformidad con la Certificación expedida por el Secretario del Comité Técnico de Conciliación en donde se acredita la decisión de no conciliar en **siete (07) folios**.

Al no existir ánimo conciliatorio, se continúa con el trámite de la audiencia. **La presente decisión se notifica en estrados a las partes**. En silencio.

7. MEDIDAS CAUTELARES

Verificado lo anterior, se constató que en el presente proceso no hay solicitud de medidas cautelares.

Ante la no existencia de las mismas, procede el Despacho a continuar el trámite de la audiencia, **la presente decisión se notifica en estrados**. En silencio.

8. DECRETO DE PRUEBAS

Continuando con la audiencia el despacho procede abrir la etapa probatoria, precisando que se decretarán y tendrán como pruebas únicamente aquellas que tengan relación directa con los hechos relevantes para la solución de la controversia y respecto de los cuales no existe acuerdo, es decir, aquellos que no se declararon probados en la etapa de fijación del litigio.

AUTO:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE – HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS:

TEMA: CONTRATO REALIDAD
EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00904-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
ASUNTO: CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL

1. Désele el valor que la ley le otorga a la documentación aportada con la demanda, visibles a folios 6 – 232 del Cdno. Ppal.

DOCUMENTAL OFICIOS

2. Niéguese la solicitud de oficiar al Departamento Administrativo de Seguridad hoy en día Unidad Nacional de Protección, en relación a las copias auténticas de los contratos suscritos por el demandante y DAS y la certificación de los valores cancelados, como quiera que la misma fue aportada por la parte actora y demandada.
3. Oficiese al Departamento Administrativo de Seguridad hoy en día Unidad Nacional de Protección, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, allegue copia auténtica de los informes presentados por el señor Héctor Eduardo González Cubillos identificado con C.C. N° 93.389.499 de Ibagué – Tolima.
4. Oficiese al Departamento Administrativo de Seguridad hoy en día Unidad Nacional de Protección, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, para que certifique los cargos que se les asignaba la función de protección, los salarios y demás prestaciones sociales que devengaran estos.

TESTIMONIAL

5. Decrétense los testimonios de los señores **Fredy Gabriel Yara, Heber García Zambrano y Daniel Sierra** y la señora **Lucy Astrid Arcinegas**, para el día **cinco (05) de noviembre del año en curso a las tres de la tarde (03:00 PM)**

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR:

1. No solicitó la práctica de pruebas.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - ANDJE:

DOCUMENTAL OFICIAR

1. Oficiese al Ministerio del Interior, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, allegue copia auténtica de todos los convenios suscritos entre el Ministerio del Interior y el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS Suprimido, dentro del programa de protección a dirigentes sindicales, organizaciones sociales y defensores del derechos humanos, desde el año 2000 al año 2011.
2. Oficiese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, certifique los rubros presupuestales desde el año 2000 al 2011, al Ministerio del Interior o al Departamento Administrativo de Seguridad – DAS Suprimido para el programa de protección a dirigentes sindicales, organizaciones sociales y defensores del derechos humanos.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP:

1. Désele el valor que la ley le otorga a la documentación aportada con la demanda, visibles a folios 330 – 604.

La anterior decisión se notificó a las partes en estrados. **En silencio.**

TEMA: CONTRATO REALIDAD
EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00904-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
ASUNTO: CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL

LA COPIA DE LA PRESENTE ACTA DE AUDIENCIA SURTIRÁ LOS EFECTOS DE LA SOLICITUD U OFICIO POR PARTE DEL JUZGADO, Y LA ENTIDAD A LA CUAL SE LE RADICARÁ LA ANTERIOR SOLICITUD U ORDEN CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL REQUERIMIENTO, PARA ALLEGAR LO SOLICITADO.

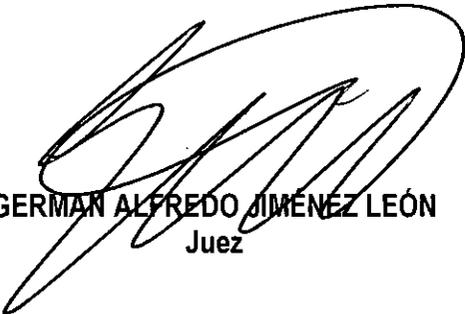
DICHA GESTIÓN ESTÁ CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - ANDJE.

9. SEÑALAMIENTO FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS.

Se fija fecha para audiencia de pruebas para el día **cinco (05) noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (03:00 PM)**, con el fin de practicar las pruebas decretadas, instando a las partes a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio. Se advierte a las partes que las pruebas se practicarán en el orden en que fueron decretadas. Si en esta oportunidad no es posible el recaudo probatorio en su integridad, se utilizarán los días subsiguientes para tal fin.

La anterior decisión quedó notificada **en estrados**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron y adjuntado para el efecto el registro de asistencia, siendo las **cinco y veinticinco (05:25 PM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.



GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
Juez



JAIMÉ ALBERTO CORTÉS RAMÍREZ
Secretario Ad-Hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES	HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS
DEMANDADOS	NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS
RADICACIÓN	73001-33-33-005-2013-00904-00
FECHA	VEINTE (20) AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA INICIAL DEL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A
HORA DE INICIO	04:00 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
DEFONSO C. SUAREZ E	14.202 420 153.673	PROO. JUD.	QRO 3 # 15-17 PISO 8 ^o	alsuarez@proo.gov.co	3158108888	
Edwin A. Molina N.	1.110.509585 295645	Apoderado Judicial U.N.P	Cra 4 # 19-07 Apto 303	edwin.vanarro@unp.gov.co	3138691461	
Andrés Aranguely	1122722 182471	Apoderado Ministerio Interior	Calle 126 N ^o 8-38	wilfrido.aranguely@ministerio.gov.co	3196588017	
Nicol Fernando Gutiérrez Lora	1026570100 311985	Apoderado Dte	Cll 19 # 5-25 Piso 7 ^o Bogotá	raulmol28@hotmail.com	3112026365	



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

García Humberto Costa López	19239017 31.842	APODERADO FIDUCIARIA AJDJE	Cell 72 N° 10-03 CDA 7 N° 75-66	www.fiduciaria.com .co www.defensa judicial .co	3134634556	

Secretario Ad Hoc,

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or additional notes.